

18419 RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2000, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores del anexo 3 de los planes de estudio de la Universidad de Vigo, conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales (Resolución de 5 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1996), Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (Resolución de 8 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), y Licenciado en Economía (Resolución de 14 de octubre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

Habiendo observado errores en la página 2 del anexo 3 de los planes de estudio de Diplomado en Relaciones Laborales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Licenciado en Economía, y debidamente diligenciadas por el Consejo de Universidades para su corrección,

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, ha resuelto ordenar la publicación de las mencionadas hojas que quedarán estructurados conforme figuran en los siguientes anexos a la presente Resolución.

Vigo, 22 de septiembre de 2000.—El Rector, Domingo Docampo Amoedo.

DIPLOMADO/A EN RELACIONES LABORALES

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO (6): NO

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES: Cursos, Seminarios y actividades académicas

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS:.....Máximo21.....CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8):.....Libre Configuración.....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

-1º CICLO:

- 2º CICLO:

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	64	42	22
2º	64	34	19
3º	74,5	35	29,5

No se incluyen los créditos correspondientes a las materias de libre elección

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO (6): NO

6. SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS:.....Máximo34.....CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8):.....Libre Configuración.....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

-1º CICLO:

- 2º CICLO:

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	83,5	45	38,5
2º	83,5	45	38,5
3º	83,5	45	38,5
4º	83,5	45	38,5

(*) Los cálculos de los créditos teóricos-prácticos de las asignaturas de libre elección fueron determinados de la siguiente manera: Total: 8,5 créditos; Teóricos: 5 créditos; Prácticos: 3,5 créditos.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad: En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad: En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

LICENCIADO EN ECONOMÍA

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6) : **NO**

6. **SI** SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

NO TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS:.....Máximo31.....CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8):.....Libre Configuración.....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO:

- 2º CICLO:

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1ª	75,5	44,5	31
2ª	80	44,5	35,5
3ª	80	44,5	35,5
4ª	73	42,5	30,5

(*) Los cálculos de los créditos teóricos-prácticos de las asignaturas de libre elección fueron determinados de la siguiente manera:

8 créditos totales: 4,5 teóricos, 3,5 prácticos

7 créditos totales: 4 teóricos, 3 prácticos

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad: En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales promiss del título de que se trate.